



RAD. 2019/00464 INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 07 de marzo de 2022.

Señora Jueza, a su Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por el señor ELMER FERNANDO PASCUALES BORRÉ contra A.F.P. PORVENIR S.A y COLPENSIONES. Informándole que regresó de la Sala Primera Laboral del Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial, quien CONFIRMÓ la sentencia proferida por este juzgado. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES.  
Secretario



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2016-00464-00  
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEMANDANTE: ELMER FERNANDO PASCUALES BORRÉ  
DEMANDADO: A.F.P. PORVENIRS.A y COLPENSIONES.

Barranquilla, siete (07) de marzo de dos mil veintidós 2022

Leído el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se evidenció que el proceso de la referencia fue regresado por parte del Honorable Tribunal de este Distrito Judicial con mensaje de datos en el que informa que se surtieron todas las etapas procesales en esa instancia.

Así, le corresponde a este Juzgado obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Primera de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, mediante sentencia de 20 de octubre de 2021, en la cual CONFIRMÓ la proferida por este Despacho el día 02 de marzo de 2021. En la sentencia que se obedece y cumple se resolvió:

**“PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia de fecha dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2.021), proferido por el señor Juez Noveno -9º-Laboral del Circuito de Barranquilla, dentro del proceso ordinario laboral promovido el señor ELMER FERNANDO PASCUALES BORRÉ contra A.F.P. PORVENIR S.A y COLPENSIONES.

**SEGUNDO: CONDENAR** en costas de segunda instancia a cargo de PORVENIR S.A. y COLPENSIONES, y a favor del demandante, fijando el Magistrado Ponente como agencias en derecho el equivalente a un (1) SMLMV; suma que será liquidada de manera concentrada por el juzgado de conocimiento como lo ordena el art. 366 del C.G.P.

**TERCERO:** En su oportunidad devuélvase el expediente al juzgado de origen”.

Por lo expuesto, se

#### RESUELVE

OBEDECER y cumplir lo resuelto por la Sala Primera de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla mediante sentencia de 20 de octubre de 2021, en cuanto CONFIRMÓ la proferida el 02 de marzo de 2021 por este Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Amalia Rondon B.  
AMALIA RONDON BOHORQUEZ  
Jueza